



Municipalidad Provincial de Concepción
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DECRETO DE ALCALDÍA N°001-2018-A/MPC

Concepción, 10 de Enero 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.

VISTO:

El informe N°008-2018-GDET/MPC, de fecha 09 de enero de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Transporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el día 15 de Enero de 2018 se celebra el "CXXXVII ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SAN JUAN Y MIRAFLORES";

Que, el día 13 de enero de 1881, en un campo cubierto de neblina 25000 soldados chilenos, bien pertrechados con armas modernas se enfrentaban a 15 808 campesinos venidos en su mayor parte del Valle del Mantaro. Armados con hondas, rejonas y una que otra arma de fuego. El Batallón N° 27 se le ubicó en la retaguardia o reserva, al mando del coronel Belisario Suárez. La batalla se inició a las cuatro y media de la madrugada en defensa de la capital. Pese al fiero batallar de los hijos Concepcioninos al batalla resultó triunfo para los chilenos, por la mayor cantidad de soldados y sus armas modernas por parte de los chilenos. La mayor parte del contingente del glorioso Batallón Concepción N° 27 muere;

Que, el día 15 de enero de 1881, a las 2 de la tarde. La línea de defensa se extendía desde las inmediaciones del mar, hasta Monterrico Grande por el noroeste. Está formada por "diez reductos", pero los que al final tuvieron que soportar el peso de la lucha fueron los batallones que estaban distribuir entre los reductos 1, 2 y 3. La lucha se encontró inicialmente en el sector del coronel Andrés Cáceres, donde estaban situados los batallones Jauja y Concepción N° 27 reforzados por la Guarnición de la Marina, que vino del Callao. Lograron contener la tercera división dirigida por el general chileno Lagos, e incluso lo





Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

hicieron retroceder, pero la falta de municiones y de refuerzos hizo finalmente fueran derrotados. Esta gloriosa batalla fue un desastre, las huestes chilenas triunfaron, por su mejor preparación milicia, por el armamento moderno y por la superioridad numérica, el Glorioso Batallón Concepción N° 27 supo morir con gloria y honor, en defensa de la capital y la patria;

Que, siendo esta fecha de trascendencia Nacional y Local respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Concepción, los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, de todos los inmuebles de la Provincia de Concepción;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO, con la bicolor nacional y la Bandera de Concepción, en las viviendas, instituciones públicas, privadas y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Concepción, durante el día 15 de enero del presente año, como signo de conmemoración y regocijo al conmemorarse el "CXXXVII ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE SAN JUAN Y MIRAFLORES".

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que en caso de incumplimiento del artículo primero, dará lugar a las sanciones correspondientes establecidas en la Ordenanza Municipal N°013-2017-CM/MPC.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes, a través de la Oficina de Comercialización y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal. Asimismo la difusión a la oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.M.
G.D.E.T
OCI
INFORMATICA
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE